Castillos Alcaidias Fortalezas o Torres =

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES +

Dn. Juan Antonio de Guemez Zeballos el Cavallero y estrada Corregidor y Justicia Maior de esta Ciud. de Murcia y su partido por S. M. &a. = Hago saver a los Sres. Jueces y Justicias de los Pueblos que aqui se contendran. Como por el Sr. Dn. Antonio Carrillo de Mendoza, Intendente de esta dha Ciud. y su provincia, me a sido Comunicado cierto papel de fha de Veinte y dos del que Rige el qual y orden que a dho Señor Intendente, le a sido Comunicada por el exmo. Señor Conde de Saibe. Capitan General de exercito. y de los Reinos de Valencia y este de Murcia. Son a la letra del thenor siguiente

Papel: Mui Señor mio en Carta de 19 de este mes me previene el exmo. Señor Conde de Saibe Capitan general de exercito y de los Reinos de Valencia y Murcia. lo siguiente — Con Carta de 10. del presente me dice el Señor Conde de Ricla de orden de S. M. lo siguiente —

Exmo. Señor. el Rey ha resuelto que en el termino de Un Mes, presenten en la Secretaria de esa Capitania General los Dueños propietarios de Alcaidias de Castillos y fortalezas o Torres dependientes de ellas que no sean Alcazares o Palacios que aian avitado. los Soberanos los Despachos o titulos originales con que las tengan. exceptuando las que pertenezen a el Duqqe. de Arcos y que haciendo V. E. sacar Copias legalizadas las pase a mis Manos Restituiendo a los dueños los Documentos originales. lo que participo a V. E. de orden de Su Magd. para su Intelijencia y Cumplimiento = Cuia Real determinacion Comunico a Vs. para que trasladando